

CONTRATO NO. 005-MCO-UEB-2023**PROCESO SIGNADO CON EL CÓDIGO No. MCO-UEB-01-2023****MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO SIGNADO NRO- MCO-UEB-01-2023 "CONTRATACIÓN PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"****COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente **CONTRATO POR MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO SIGNADO- MCO-UEB-01-2023 CONTRATACIÓN PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, por una parte, el **Dr. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ PhD**, en calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**; conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de éste Contrato, se le denominará "**CONTRATANTE**"; y, por otra parte el **Ing. EDWIN NAHIM MUGUICHA CHELA**, con numero de **RUC.0201884582001**, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de éste Contrato, se le denominará, "**CONTRATISTA**". Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

De conformidad al Art. 142 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento: 1. La entidad contratante, a través del Portal **COMPRASPÚBLICAS**, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional; 2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; 3. Los contratistas invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida; 4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el contratista cumpla con la experiencia mínima requerida; 5. De entre los contratistas calificados, se adjudicará la obra al contratista escogido por sorteo automático realizado en el Portal **COMPRASPÚBLICAS**; 6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reabrir invitando a todos los contratistas registrados en el Registro Único de Contratistas RUP, a nivel nacional; y, 7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas";

Que, mediante certificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Estatal de Bolívar, contempla la **CONTRATACIÓN POR MENOR CUANTIA DE OBRAS PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, en el registro del plan anual de contrataciones del año fiscal 2023;

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-0137-M, de fecha 03 de febrero de 2023, suscrito por Arq. Nelson Belisario Angueta Cabezas, Especialista de Construcciones 3, manifiesta: "(...) con la finalidad de realizar la impermeabilización de losas y montaje de policarbonato de varias dependencias y facultades de la Universidad Estatal de Bolívar, y una vez que se ha realizado las inspecciones técnicas y constatación física de las necesidades de intervención en las diferentes edificaciones, es de imperativa necesidad realizar el proceso de contratación para la IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"; para lo cual me permito solicitar, se continúe con los trámites administrativos que correspondan para proseguir con la contratación del objeto en mención";

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-0156-M, de fecha 13 de febrero del 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, manifiesta: "(...) solicito a usted se sirva emitir la Certificación POA para la CONTRATACION DEL PROCESO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR por un valor de USD. 52.434,32 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES 32/100) VALOR NO INCLUYE IVA";

Que, mediante memorando Nro. UEB-PLA-2023-0722-M, de fecha 08 de junio de 2023, suscrito por el Mgs. Jorge Estuardo Goyes Noboa, Director de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, que en la parte pertinente menciona: "(...) lo solicitado consta en el POA N: 53. Bienes y servicios institucionales; Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación); Programa 01, Proyecto 00, Ítem 530402; Actividad 001, Fuente 002; por un valor de USD 52.434,32 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro dólares con 32/100) valor que no incluye IVA";

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-0822-M, de fecha 14 de junio del 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, manifiesta: "(...) me permito entregar la documentación original para su revisión previa en el marco de sus competencias, para que se sirva realizar el trámite administrativo correspondiente, y proceda con la emisión de las Certificaciones CATE- PAC para la CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 52.434,32 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON 32/100), valor que no incluye IVA";

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-0832-M, de fecha 15 de junio del 2023, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Fierro, Analista de Compras Públicas 3, manifiesta:

"(...) me permito remitir las certificaciones solicitadas con el expediente original del proceso de: CONTRATACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, para que por intermedio de su Dirección se solicite la certificación presupuestaria por un valor de USD. 52.434,32 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON 32/100), valor que no incluye IVA.

LA CERTIFICACIÓN DEBE EMITIR:
CONTRATO NUEVO
ENLAZAR AL SERCOP
VALORES A CERTIFICAR USD. 52.434,32 MAS EL IVA";

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-0842-M, de fecha 16 de junio del 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, manifiesta: "(...) solicito se sirva emitir la certificación presupuestaria para el proceso de: CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 52.434,32 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON 32/100), valor que no incluye IVA";

Que, mediante memorando Nro. UEB-DF-2023-1562-M, de fecha 19 de junio del 2023, suscrito por la Ing. Sandra Elizabeth Vargas Rodríguez, Directora Financiera, en el cual manifiesta: "(...) adjunto certificación presupuestaria emitida por la sección de Presupuesto: Certificación presupuestaria No. 194 PARA CERTIFICAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL ITEM 530402 EDIFICIOS LOCALES RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN), PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, POR UN VALOR DE \$52.434,32 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON 32/100) VALOR QUE NO INCLUYE IVA." Estructura presupuestaria programa 01, actividad 001, ítem 530402, fuente 002";

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-0854-M, de fecha 19 de junio del 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, manifiesta: "(...) Señor Rector solicito de la manera más comedida se sirva AUTORIZAR EL GASTO E INICIO del proceso de CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 52.434,32 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON 32/100), valor que no incluye IVA.";

Que, mediante memorando Nro. UEB-RECT-2023-1776-M, de fecha 20 de junio del 2023, suscrito por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector, manifiesta: "(...) en relación al pedido solicitado por el director de servicios institucionales mediante documento UEB-DIRSERVINT-2023-0854-M, se autoriza el GASTO E INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS

DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por el valor de USD. 52.434,32 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON 32/100) VALOR QUE NO INCLUYE IVA”;

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-0887-M, de fecha 21 de junio del 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, manifiesta: “(...) remito la autorización de gasto e inicio de proceso efectuada por la máxima autoridad de la Institución, para la CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 52.434,32 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON 32/100), valor que no incluye IVA”;

Que, mediante Resolución No. UEB-RECT-2023-0032-R, de fecha 05 de julio de 2023, suscrito por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la universidad Estatal de Bolívar, resolvió: “Artículo 1.- Aprobar el pliego, cronograma e inicio del proceso de Menor Cuantía de obras, signado con el código Nro. MCO-UEB-01-2023 para la “IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”, con un Presupuesto Referencial de USD. 52.434,30710 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON 30710/10000), valor que no incluye IVA. Artículo 2. - Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación del proceso de Menor Cuantía de obras, código MCO-UEB-01-2023, en el portal www.compraspublicas.gob.ec. para la “IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR. Artículo 3. - Designar al Arq. Nelson Belisario Anguieta Cabezas, Especialista de Construcciones 3, quien actuará como técnico para llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Menor Cuantía de obras, cuyo objeto es la “IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”;

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1068-M, de fecha 07 de julio del 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, dirigido hacia el Arq. Nelson Belisario Anguieta Cabezas, Especialista de Construcciones 3, en el cual manifiesta: notificación del cronograma del proceso de la contratación de “IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”;

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1113-M, de fecha 12 de julio del 2023, suscrito por el Arq. Nelson Belisario Anguieta Cabezas, Especialista de Construcciones 3, dirigido hacia el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Analista de Compras Públicas 3, en el cual remite Acta de preguntas y respuestas y aclaraciones del proceso MCO-UEB-01-2023.

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1163-M, de fecha 17 de julio del 2023, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Analista de Compras Públicas 3, hacia el Arq. Nelson Belisario Anguieta Cabezas, Especialista de Construcciones 3, mediante el cual realiza el acta entrega de ofertas digitales para continuación del proceso precontractual de

la contratación de "IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR";

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1204-M, de fecha 21 de julio del 2023, suscrito por el Arq. Nelson Belisario Anguieta Cabezas, Especialista de Construcciones 3, dirigido hacia el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Analista de Compras Públicas 3, en el cual remite Acta de apertura de ofertas del proceso MCO-UEB-01-2023;

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1249-M, de fecha 25 de julio del 2023, suscrito por el Arq. Nelson Belisario Anguieta Cabezas, Especialista de Construcciones 3, dirigido hacia el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Analista de Compras Públicas 3, en el cual remite Acta de convalidación de errores del proceso MCO-UEB-01-2023;

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1384-M, de fecha 07 de agosto del 2023, suscrito por el Arq. Nelson Belisario Anguieta Cabezas, Especialista de Construcciones 3, dirigido hacia el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Analista de Compras Públicas 3, en el cual remite Acta de calificación de ofertas del proceso MCO-UEB-01-2023;

Que, mediante acta de calificación suscrito por Arq. Nelson Belisario Anguieta Cabezas, designado como Técnico designado para llevar a cabo la fase precontractual, manifiesta: "(...) Una vez realizada la Evaluación de las ofertas presentadas, correspondiente al Proceso de Menor Cuantía de Obras signado con el código No MCO-UEB-01-2023, que tiene como objeto la: "IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR", se concluye que las ofertas presentadas que SI CUMPLEN con lo solicitado en los pliegos, son las que se indican de acuerdo al siguiente cuadro:

N	OFERENTE:	RUC	OBSERVACIONES
1	FIERRO CARBALLO LEANDRO MANUEL	0201311701001	CUMPLE
2	CHELA QUINATOA RICHARD GEOVANNY	0201943081001	CUMPLE
3	PALIZ BAYAS LUIS ENRIQUE	0914537014001	CUMPLE
4	MUGUICHA CHELA EDWIN NAHIM	0201884582001	CUMPLE
5	CAMACHO BAZANTES REGULO GILBERTO	0200532034001	CUMPLE
6	CUENCA GARCÍA CARLOS ISRAEL	0202137295001	CUMPLE
7	ROMERO ABAD RAMIRO ARIEL	0201916855001	CUMPLE
8	ROMERO TRUJILLO RAMIRO AURELIO	0200638310001	CUMPLE
9	NUÑEZ SOLIZ MANUEL RODRIGO	0201347267001	CUMPLE
10	IC-B&G INGENIERÍA CIVIL BARRAGÁN GAIBOR S.A.S	0291526186001	CUMPLE

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1502-M, de fecha 21 de agosto del 2023, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Analista de Compras Públicas 3, hacia el Arq. Nelson Belisario Anguieta Cabezas, Especialista de Construcciones 3, mediante el cual remite informe que recomiende a la Máxima Autoridad o su Delegado la adjudicación de la contratación de "IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR";

Que, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación, suscrito por el Arq. Nelson Belisario Anguieta Cabezas, Técnico designado para llevar a cabo la fase precontractual, manifiesta: "(...) Una vez que se ha realizado el respectivo sorteo aleatorio en el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE, de acuerdo a lo detallado en el cuadro anterior, el ING. MUGUICHA CHELA EDWIN NAHIM, con RUC 0201884582001, ha resultado como GANADOR en el presente proceso. Por lo expuesto y conforme a la normativa legal vigente; se recomienda a la MÁXIMA AUTORIDAD o su DELEGADO, la ADJUDICACIÓN, del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS Nro. MCO-UEB-01- 2023, que tiene por objeto la "IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, conforme la ley, al oferente: ING. MUGUICHA CHELA EDWIN NAHIM";

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1518-M, de fecha 22 de agosto del 2023, suscrito por el Arq. Nelson Belisario Anguieta Cabezas, Especialista de Construcciones 3, dirigido hacia el Dr. Arturo Rojas Rector UEB, mediante el cual remite informe de recomendación de adjudicación del proceso MCO-UEB-01-2023,

Que, mediante memorando Nro. UEB-RECT-2023-2631-M, de fecha 23 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesta: "(...) en base a la recomendación del INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS Nro. MCO-UEB-01-2023, firmado por el Técnico Delegado del Proceso referente a la IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, y conforme a la ley, se acoge la recomendación y se adjudica el proceso al ING. MUGUICHA CHELA EDWIN NAHIM"

Que, mediante Resolución Nro.UEB-RECT-2023-0049-R, de fecha 29 de agosto del 2023, previos los informes y estudios respectivos, la Máxima Autoridad, "RESOLVIÓ: ...Art 1.- Adjudicar el proceso de Menor Cuantía de Obras, Signado con el código Nro. MCO-UEB-01-2023 para la IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, al contratista MUGUICHA CHELA EDWIN NAHIM, con numero de RUC. 0201884582001, por un valor de USD. 52.434,31 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON 31/100), valor que no incluye IVA. De acuerdo al informe de recomendación de adjudicación y en virtud de haber cumplido con todo los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en el proceso de conformidad lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones emitidas para el efecto por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa referente a contratación pública. Artículo 2. - Disponer a la Unidad de Compras Públicas la adjudicación y publicación de la presente resolución del proceso de Menor Cuantía de obras, signado con el Código Nro. MCO-UEB-01-2023, en el portal www.compraspublicas.gob.ec. para la IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Artículo 3. -Disponer a Procuraduría la elaboración del contrato a favor de: MUGUICHA CHELA EDWIN NAHIM, con numero de RUC. 0201884582001, para la IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Artículo 4.- Designar como administrador del contrato proceso de Menor Cuantía de obras, signado con el Código Nro. MCO-UEB-01-2023 para la IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, al Ing. Miguel Ángel Yánez Veloz; y, al Arq. Nelson Belisario Anguieta Cabezas, como Fiscalizador, quienes velarán por el fiel cumplimiento del contrato, observando lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones legales vigentes.”

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1642-M, de fecha 01 de septiembre del 2023, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Analista de Compras Públicas 3, hacia el Ing. Luis Caicedo Director de Servicios Institucionales, mediante el cual entrega el expediente de la fase preparatoria y precontractual del proceso de “IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”;

Que mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1675-M, de fecha 04 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, hacia el Dr. Ángel Sisalema Procurador, entregando el expediente de la fase preparatoria y precontractual del proceso de impermeabilización de losas y montaje de policarbonato de varias dependencias y facultades de la Universidad Estatal de Bolívar, para elaboración de contrato.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) El pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación; y demás documentos relativos al proceso de contratación.
- c) Certificación Presupuestaria Nro.194, emitida por la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos.
- d) Resolución Nro. RE-UEB-032-2023 con la que se da inicio al proceso de contratación.
- e) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- f) Resolución de Adjudicación Nro. RE-UEB-0049-2023.
- g) Garantía Técnica
- h) El Certificado Único de Contribuyente.
- i) El Certificado de habilitación en el RUP del CONTRATISTA.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

Con los antecedentes descritos en la cláusula anterior, la Universidad Estatal de Bolívar requiere la **"IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"**, para fortalecer y mejorar la infraestructura física

OBJETIVO ESPECIFICO

Realizar el recubrimiento de membranas de PVC, para impermeabilización de las losas cubiertas que presentan problemas de filtración de aguas lluvias, aplicando adecuados métodos de impermeabilización.

Montaje de policarbonato sobre la estructura existente de la Facultad de Jurisprudencia.
Retiro y reposición de planchas de vidrio del pozo de luz del edificio administrativo.

ALCANCE

El alcance del proyecto contempla la ejecución de los trabajos de **IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**

METODOLOGIA DE TRABAJO

El contratista, previo al inicio de los trabajos efectuará la visita técnica a las edificaciones de la Universidad Estatal de Bolívar, para verificar las condiciones físicas en que se van a realizar los trabajos e implementar la logística necesaria para realizar los mismos.

El contratista deberá presentar un cronograma de trabajo previo al inicio de los trabajos, que será aprobado por el fiscalizador y administrador del contrato con el objetivo de no interferir con la ejecución normal de las funciones de los servidores y usuarios de la institución y cumplir en tiempo y forma con los plazos establecidos.

El contratista dotará a su personal, de todos los elementos de protección y seguridad laboral que sean del caso acorde a la naturaleza del presente proceso. Siendo su responsabilidad los posibles accidentes laborales que pueda sufrir su personal.

El contratista debe garantizar que para la ejecución de los diferentes trabajos se tendrá especial precaución de no dañar los elementos en los alrededores de tal manera que puedan ser conservados.

Luego de cada jornada laboral se deberá dejar las áreas de trabajo limpias y herramientas correctamente embodegadas para continuar con las labores la jornada siguiente.

Todas las comunicaciones se realizarán de manera escrita y por mail al correo institucional del fiscalizador designado con copia al administrador del contrato para este proceso.

Se llevará un registro fotográfico periódico de los trabajos que se realicen que será incluido en el informe técnico entregado por el contratista al finalizar el servicio.

PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

En general, la contratación del servicio está encaminado en el recubrimiento de una membraba de PVC de las losas de cubierta del edificio Administrativo, Facultad de Jurisprudencias, Instituto de Idiomas y pintura de la estructura metálica y montaje de policarbonato de la cubierta de hall de ingreso de la Facultad de Jurisprudencia

El trabajo comprende:

- a) Reconocimiento del terreno en el que se proyecta la impermeabilización
- b) Definir los límites de las áreas que van a ser intervenidas, limpieza de la superficie previo la colocación de la membrana de PVC, limpieza del sistema de desagüe de sumideros, detallados en planos y las dispuestas por Fiscalización
- c) Aplicación del material impermeable, utilizando las técnicas correctas conforme las recomendaciones e instrucciones del fabricante o personal calificado
- d) Desalojo de acumulación de material retirado
- e) Pintura de la estructura metálica
- f) Montaje de policarbonato sobre la estructura metálica
- g) Aseo General

El servicio requerido se lo realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ITEM REQUERIDO
EDIFICIO ADMINISTRATIVO		
730.84	M2	Impermeabilización de la losa con membrana PVC
2.80	M2	Retiro y colocación de vidrio gris flotado 6 mm
43.58	M2	Sellado de juntas de vidrio (dos lados)
INSTITUTO DE IDIOMAS		
387.05	M2	Impermeabilización de la losa con membrana PVC

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA		
264.10	M2	Impermeabilización de losa con membrana PVC
157.31	M2	Pintura anticorrosiva para cercha metálica
164.80	M2	Montaje de policarbonato, inc. juntas

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, para la "IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR", al contratista MUGUICHA CHELA EDWIN NAHIM, con número de RUC 0201884582001, por un valor de USD 52.434,31 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON 31/100), valor que no incluye IVA. De acuerdo al informe de recomendación de adjudicación y en virtud de haber cumplido con todo los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en el proceso de conformidad lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones emitidas para el efecto por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa referente a contratación pública.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Se entregará un anticipo del 50%, el cual será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato. El 50% restante del valor de la obra, se lo hará mediante pago contra presentación de las planillas debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato de acuerdo con el cronograma valorado. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato.

Cláusula Sexta. – GARANTÍAS

De acuerdo con lo que establecen los artículos 74, 75 y 76 de LOSNCP

Art. 74.- Garantía de fiel cumplimiento. - Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel.

En los contratos de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo, esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en

la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al contratista.

En los contratos de obra o en la contratación de servicios no normalizados, si la oferta económica adjudicada fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al diez (10%) por ciento de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al veinte (20%) por ciento de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato.

Tales cauciones podrán constituirse mediante la entrega de las garantías contempladas en los números: 1, 2; y, 5 del artículo 73 de esta Ley.

No se exigirá este tipo de garantía en los contratos de compraventa de bienes inmuebles y de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.

Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista

Art. 75.- Garantía por anticipo. - Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega - recepción de los bienes u obras materia del contrato.

El monto del anticipo lo regulará la Entidad Contratante en consideración de la naturaleza de la contratación.

Art. 76.- Garantía técnica para ciertos bienes. - En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal.

De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta Ley por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato.

Cualquiera de estas garantías entrará en vigencia a partir de la entrega recepción del bien.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo para la ejecución de entrega de la obra contratada a entera satisfacción del contratante es de 60 días, contados a partir del día de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo.

Cláusula Octava. – MULTAS

De conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por Incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, además se aplicara lo establecido en los artículos 292 y 293 del RELGAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA modificado el 31 de agosto de 2022.

Se aplicará una multa por la cantidad equivalente al uno por mil (1x1000) de los valores de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior en los siguientes casos:

- Por cada día calendario de retraso respecto al incumplimiento de ejecución de actividades, trabajos o rubros específicos correspondiente al cronograma de trabajo establecido en el contrato. Se verificará con corte mensual el avance físico de la obra.
- Por incumplimiento del equipo mínimo: si durante la ejecución de las actividades no dispone del equipo mínimo requerido para su ejecución.
- Si se realiza el retiro no autorizado del equipo mínimo
- Desacato a disposiciones del Administrador o Fiscalizador. Si el contratista no acatare las ordenes/disposiciones emitidas por parte del Administrador o Supervisor mientras dure el incumplimiento, Toda disposición deberá hacerse constar mediante oficios.
- En el caso de no ser aprobada la justificación de la presentación a destiempo de la o las planillas de avance por parte del Fiscalizador o Administrador
- Por incumplimiento de las medidas ambientales y de seguridad vial y laboral.

Los valores de las multas calculadas serán deducidos en el valor de la planilla de liquidación final.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes o de prestación de servicios a que se refiere la Ley, cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios, se sujetarán al sistema de reajuste de precios que a continuación se detalla.

En consecuencia, aquellos contratos, cuya forma de pago no corresponda al sistema de precios unitarios no se sujetarán al mismo.

En todo caso, la aplicación del sistema de reajuste de precios se basará en aplicación del principio del equilibrio económico de los contratos, siempre que se demuestren causas ajenas a la voluntad de los sujetos de la relación contractual y que las mismas no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en los contratos de ejecución de obras que celebren las entidades contratantes, los costos se reajustarán, para efectos de pago del anticipo en la cuenta consignada por el Contratista y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas que constarán obligatoriamente en el contrato, en base a la siguiente fórmula general:

Pr	Valor reajustado del anticipo o de la planilla.
Po	Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.
Bo	Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.
B1	Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.
Co,Do,Eo...Zo=	Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.
C1,D1,E1...Z1=	Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.
Xo	Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.
X1	Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO

10.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Miguel Ángel Yánez Veloz como administrador del contrato y al Arq. Nelson Belisario Angueta Cabezas como fiscalizador, quienes velarán por el fiel cumplimiento del contrato, observando lo que establece la Ley Orgánica del Sistema

Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones legales vigentes.

Cláusula Décima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del Contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del Contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del Contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el Contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al Contratista como incumplido.

En este último caso, el Contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones entre la administración y el Contratista se harán a través de documentos escritos, conforme el domicilio fijado por las partes contratantes.

Se dará solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 5 días, contados a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO:

14.1. Para todos los efectos de este contrato, de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Ciudad: Guaranda, provincia de Bolívar

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Seca ira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

Teléfonos: 2206059- 2206010- 2206042 EXT. 1131

Domicilio electrónico: rector@ueb.edu.ec procuraduría@ueb.edu.ec dtics@ueb.edu.ec, halban@ueb.edu.ec y pachala@ueb.edu.ec.

EL CONTRATISTA:

Ciudad: Guaranda – provincia de Bolívar

Dirección: Parroquia Gabriel Ignacio Veintimilla, Quibillungo

Teléfonos: 0967803537

Dirección electrónica: edu_mch0488@yahoo.es

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

16.1. Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.

16.2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

16.3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

16.4. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad Contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Décima Séxta. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. -

El CONTRATISTA está prohibido de ceder en su totalidad o parcialmente el presente contrato de conformidad con lo que dispone el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -

Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 35 % del valor del contrato principal.

Cláusula Décima Octava. - ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA. -

A la terminación del contrato para la **IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, será necesaria la suscripción de la respectiva Acta por la CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, en los términos del artículo 325 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del mismo cuerpo legal, y formará parte del Acta.

Cláusula Decima Novena. - ESTIPULACIONES GENERALES. -

Sera de responsabilidad de La **CONTRATISTA** todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución total y/o parcial del presente contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

Cláusula Vigésima. - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA. -

El Contratista declara, bajo juramento, conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador, por lo que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Asimismo, declara que la documentación que ha

presentado es de su exclusiva responsabilidad, en cuanto a su origen, procedencia y validez legal.

Cláusula Vigésima Primera. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS. -

La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias vigentes.

Cláusula Vigésima Segunda. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

24.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forman parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

24.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guaranda, a los 08 días del mes de septiembre de 2023.



HERNAN ARTURO ROJAS
SANCHEZ

f).....11/09/2023.....
Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD.
RECTOR UEB



EDWIN NAHIM
MUGUICHA CHELA

f).....08/09/2023.....
Ing. Edwin Nahim Muguicha Chela
CONTRATISTA

ELABORADO POR:	Abg. Bustos López Vinicio Rodrigo	ABOGADO UEB	 RODRIGO VINICIO BUSTOS LOPEZ
APROBADO POR:	Abg. ANGEL OSWALDO SISALEMA CARRILLO	PROCURADOR GENERAL UEB	 ANGEL OSWALDO SISALEMA CARRILLO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE ELECTOROS
CERTIFICADO DE VOTACION

IDENTIFICACION: 020090700-4

CEDULA: C123456789
CIUDADANIA: CIUDADANIA
NOMBRE: ANGELO POLVINO CHAVEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-05-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
DIRECCION: AV. CHAVEZ
CANTON: SAN DOMINGO
PARROQUIA: GUARANDA



PROTECCION: SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: PROPIETARIO COMERCIAL

IDENTIFICACION: 014444440

AFILIADO Y NOMBRE: FELICIANO
NOMBRE Y APELLIDOS: FELICIANO ARTURO
NOMBRE Y APELLIDOS: BARRERA OPELA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUARANDA
2013-10-07
2013-10-07



CERTIFICADO de VOTACION
ELECTORAL DE IDENTIFICACION

ROJAS SANCHEZ HERNAN
ARTURO

IDENTIFICACION: 02042008

PROTECCION: BOLIVAR

CIRCUNSCRIPCION: GUARANDA

PARROQUIA: ANGELO POLVINO CHAVEZ

ZONA: 1

JUNTA No. 012 MASCULINO



reducir



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso electoral del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

Hernán Arturo Rojas Sánchez

0200907004



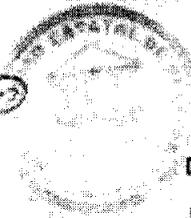
Su nombramiento como:

RECTOR
de la Universidad Estatal de Bolívar

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020

[Firma]
Donato Noboa Larrea
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar



[Firma]
Dra. Angélica M. Gallo Becerra
Secretaría General
Universidad Estatal de Bolívar

Período: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025

**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O
PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL**

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Nota: Las condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante Régimen Especial, son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicios, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del Estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección o contratación directa; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o contratista único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **“Contratista”**, es el oferente adjudicado.
- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 265.1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 **Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 **Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 274 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO

8.1 El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

8.2 Si la contratante no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales

y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Undécima.-LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Régimen Especial.